ACTA N° 61-2017 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veintiséis de junio de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

PRESENTES: Regidores Propietarios Elian Portuguez Carmona - **Presidente**, Karol Jiménez Barquero - **Vicepresidenta**, Hugo Alejandro Ugalde Cubero, José Joaquín Mejías Quijano. **Ausente:** Ana Virginia Sandoval Núñez.

Regidores Suplentes: Candy Chavarría Cordero, Gabriel Rojas Arguedas, Aurora Carvajal Angulo, Ana Isabel Mora Ugalde.

Síndicos Propietarios: Erika García Porras, Ilianette Picado Sánchez, Cindy Arroyo Loría, Freddy Córdoba Soto, Cornelio Benavides. **Ausente:** Tatiana Simpson Ruiz.

Síndicos Suplentes: Antonio Cantero Madrigal, José Florencio Venegas Álvarez, Christian Badilla Barrantes, Lelia Muñoz Granados, Mauricio González Álvarez, Kathelyn Jara Jiménez.

La regidora Candy Chavarría sustituye a la regidora titular Ana Virginia Sandoval Núñez. El síndico suplente Christian Badilla sustituye a la síndica titular Tatiana Simpson.

Funcionarios: MSc. Lourdes Araya Morera Alcaldesa en ejercicio, Lic. Olivier López Aguero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez Secretaria.

Se brinda un minuto de silencio por el fallecimiento del regidor suplente Plácido Madrigal Araya.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de Actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del Señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del Acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Cuarenta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del miércoles siete de junio de dos mil diecisiete.

Se somete a discusión.

La regidora Candy Chavarría quien funge como propietaria se excusa de votar debido a que no estuvo presente en esa sesión extraordinaria.

Una vez sometida a votación el Acta número Cuarenta de Sesión Extraordinaria, resulta **APROBADA por cuatro votos.**

2- Se conoce texto del Acta número Cincuenta y nueve correspondiente a la Sesión Ordinaria del lunes doce de junio de dos mil diecisiete.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Cincuenta y nueve de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

3. Se conoce el Acta de Audiencia Pública 2017 efectuada el sábado diecisiete de junio de dos mil diecisiete.

Se da por conocida el acta de la Asamblea Pública 2017 y el señor Presidente Municipal somete a aprobación del Concejo la asignación de los recursos para los proyectos y los cambios de destino presentados en esa asamblea.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA** por unanimidad.

SE ACUERDA: Asignar los recursos económicos provenientes de la Ley 8461 “Ley Caldera”, y aprobar los cambios de destino según proyectos presentados por los Concejos de Distrito en la Asamblea Pública celebrada el sábado 17 de junio de 2017.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO II
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 20 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por los Señores Douglas Antonio Arce Solís, apoderado general de la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón Esparza Puntarenas y el Señor Jairo Herrera Jara, apoderado generalísimo de la Asociación de Vecinos Unidos del Sector Turismo y Comercio Caldera y Mata Limón.; texto que se transcribe a continuación:

Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria

REF: ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA – ACTA N° 51-2017-ARTÍCULO N° IV, INCISO 2, CELEBRADA EL DÍA DICISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.-

NOSOTROS: DOUGLAS ANTONIO ARCE SOLIS, mayor, soltero, empresario, vecino de Caldera de Esparza, cédula de identidad número 1-0707-0029, en mi condición de Apoderado General de la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE MATA DE L1MON ESPARZA PUNTARENAS, cédula de persona jurídica número 3-002-061926 y en mi carácter personal; y JAIRO HERRERA JARA, mayor, soltero, empresario, vecino de Caldera de Esparza, cédula de identidad número 6-0277-0996, en mi condición Apoderado Generalísimo de la ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIDOS DEL SECTOR TURISMO Y COMERCIO CALDERA Y MATA LIMÓN, cédula de persona jurídica número 3-002-682808 y en mi carácter personal; interponemos *RECURSO DE REVOCATORIA y APELACIÓN SUBSIDIARIA,* en contra del *ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA - ACTA N° 51-2017- ARTICULO N° IV, INCISO* 2, *CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE,* por considerar que está dictado en contrario a derecho, con fundamento en lo siguiente: El acuerdo impugnado, refiere a solicitar a la Administración Municipal, darle publicidad a los requisitos y al procedimiento establecido en las Leyes 9242 y la reforma operada en su artículo 4 por la Ley 9408; lo que sugiere la eventual implementación con el dictado de un Plan Regulador Costero; lo cual colisiona y entra en abierto conflicto con lo dispuesto en la Ley 7915 de 21 de septiembre de 1999, que ordenó a la Municipalidad de Esparza, hacer un Plan Regulador Urbano, Social y Ambiental (Conforme a lo dispuesto en Ley 4240 y lo previsto de realizar un estudio I F A (índice de fragilidad ambiental) en el la área que incluye el área calificado del Fin Ampliado como "circunvecina" a la zona portuaria reservada, que había sido congelada y afectada al fin público por la específica Ley 5582 en ocasión de la construcción del Puerto de Caldera; que es la misma área desafectada para un específico fin público ahora ampliado, por la Ley 7915 citada.- Además, la zona descongelada, sigue excluida de la aplicación de la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043, por imperio legal expresa de esta ley, así dispuesto en su ordinal 79 vigente.-

Por lo anteriormente dicho, solicitamos declarar con lugar la revocatoria incoada contra el referido acuerdo, para que se deje sin efecto y aplicación.-

Como consecuencia palpable del acuerdo impugnado, lo constituye un documento sin destinatario, emitido por la Alcaldía Municipal, donde dice brindar un espacio, a nadie en particular, los días 06 y 13 de julio del 2017, en las escuelas de Caldera y Mata de Limón respectivamente, en relación con el procedimiento y requisitos de la Ley 9048 (sic); lo que puede inducir en error a los habitantes de esas localidades de Caldera y Mata de Limón, respecto de ·una normativa (Ley 9408) inaplicable en esa área, por colisionar con una ley específica.-

Se adjunta copia del referido documento.-
Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico: si el Concejo lo tiene a bien me pueden pasar el documento para redactar un proyecto de resolución al recurso de revocatoria y en su momento si no llegara a fructificar habría que trasladar la apelación al Tribunal Contencioso Administrativo. Es extraño ver a un grupo de vecinos peleando ante la Asamblea Legislativa por una ley, después solicitar audiencia al Concejo Municipal para solicitar consultas a la Procuraduría y ahora salen con esto, esa es la dinámica de los pueblos y el pueblo de la costa se destaca por esas acciones, unos vecinos van por un lado y otros por otro lado.
Regidor José Joaquín Mejías: estoy muy contento con la entrada en vigencia de la ley 9408, en este nota hay un error en el número de ley, esta ley 9408 es la salida paliativa a toda la problemática que los vecinos y las vecinas de las áreas costeras de nuestro querido sexto distrito tiene para el problema que existe con el congelamiento de los famosos usos de suelo, esta es la salida paliativa para antes de irnos de aquí esté realizado el plan regulador, pero como dice Olivier es ambiguo, es confuso, no se sabe verdaderamente cual es la motivación de este tipo de acciones que son respetadas y respetables, en materia de derecho administrativo todo acto puede ser revocable, es lamentable porque nosotros con mucha expectativa de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, vuelvo a hablar por mí, estaba muy contento con hacer estas reuniones para poder explicarles a las personas cual es el mecanismo para regularizar su situación.
Regidor Hugo Ugalde Cubero: sugiere que se les solicite a las dos asociaciones nos aporten copia de las actas.
SE ACUERDA:
1- Solicitar copia de las actas de la Asociación de Desarrollo Integral de Mata de Limón y de la Cámara de Turismo Esparza, Caldera.
2- Trasladar el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico para que redacte un proyecto de resolución.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
2- Se conoce oficio AME-578-2017 de fecha 22 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:
Remito copia del oficio GF-048-2017, suscrito por el Lic. José Luis Gamboa Hernández, Gestor Financiero, en relación a la Liquidación Presupuestaria presentada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza.
Se da pro conocida la nota de la Alcaldía.
3- Se conoce oficio AME-582-2017 de fecha 22 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:
Remito copia del oficio GJ-008-2017, suscrito por el Lic. Kleiber Rojas Paniagua, Gestor Jurídico, quien se refiere a la consulta sobre la situación de las servidumbres de las denominadas calles 27 A Y 29 Calle Los Castillos, así como la servidumbre de la conocida Calle Rojas situadas ambas en el sector de Marañonal 400 metros este de la Iglesia Católica .
Presidente Municipal: lo más prudente es trasladar este tema a la administración para que el Alcalde con este informe tome las medidas del caso, que vea cual es el camino más viable, desconozco la zona pero primero habría que ver por dónde se podrían evacuar esas aguas, habría que tener el informe de don Juan Carlos quien es al que le compete para ver las posibilidades del Concejo.
Regidor José Joaquín Mejías: al convertir estas calles en públicas quienes tengas propiedades frente a las mismas van a poder segregarlas, lo que precisamente no queríamos nosotros es seguir reproduciendo ese problema, es importante que quien quiera segregar invierta en cordón y caño, etc., para evitar posteriores gastos, el tema del encauzamiento de las aguas es producto de esa negligencia con todo

respeto quien segregó, vendió y urbanizó, esas calles todavía siguen siendo privadas.
Lic. Olivier López, Asesor Legal: tal y como lo dice el documento es un informe técnico legal donde el colega le dice a la administración la posibilidad que existe de convertir estas vías en calles públicas, sin embargo dentro de la misma documentación se advierte que tiene que haber un informe técnico por parte de la Gestión Vial de esta Municipalidad, desconozco ese proceso como está en la comisión de obras, si existe ese informe técnico, si ya fue analizado o si tiene el visto bueno por parte de la comisión de obras públicas, de ser así entonces se tendría que proceder a cumplir el procedimiento, a falta de ese informe técnico no podría este concejo sin ese sustento técnico tomar un acuerdo ya que tienen que basarlo precisamente en lo que digan los profesionales en el campo sobre las características de esta vía para poder declararla pública.
Regidor Elian Portuguez: conociendo la situación y que ya la administración conoce la problemática es más aconsejable pasarlo a la administración porque si no tendríamos que pasarlo a la comisión y ésta lo que va a dictaminar es que se requiere un informe técnico.
Ing. César Ugalde Rojas, Gestor Ordenamiento Territorial: antes de otorgar los permisos de construcción en ese sector yo había enviado una nota al Concejo Municipal de no seguir dando permisos de construcción ahí debido al problema de las aguas, posteriormente vino eso al Concejo y echó atrás ese acuerdo, en ese caso el Concejo abrió el portillo para seguir dando permisos de construcción conociendo los problemas en ese lugar, ese fraccionamiento es agrícola, con el tiempo se le ha ido cambiando el uso de una forma no muy ordenado.
Presidente Municipal: sugiero que se pase a la Comisión de Obras para analizar más afondo porque ahí hay dos acuerdos uno que no se dieran más permisos y otro que dice que sí.
Regidor Hugo Ugalde: sugiere que se le pase una copia al Ing. Juan Carlos Salas para que conozca del asunto.
SE ACUERDA: Trasladar el oficio GL-008-2017 remitido por la Alcaldía, a la Comisión de Obras Públicas. Enviar una copia del informe al Ing. Juan Carlos Salas Porras, Gestor Vial. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce oficio AME-583-2017 de fecha 22 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:
En atención SM-541-2017, donde se transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en Acta N° 58-2017 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes cinco de junio de dos mil diecisiete, Artículo II, inciso 18, en relación a nota suscrita por el señor Manuel Arias Rojas, vecino de Mojón, solicitando un arreglo de pago por concepto de impuestos municipales.
Al respecto, me permito remitir copia del oficio DFT-UC-006-2017, suscrito por la señora Marilyn Soto Carballo, Encargada de Cobro de la Municipalidad.
Regidora Karol Jiménez Barquero: nosotros trabajamos así, si usted incumple el arreglo de pago ya no hay más arreglos, me imagino que ya está en trámite otra vez el cobro o el embargo y por eso el señor viene a buscar la ayuda.
Regidor José Joaquín Mejías: sería importante conversarlo y discutirlo en el seno de una comisión, podría ser en la de Hacienda y Presupuesto o en la de Administración, porque creo que aquí ya es aplicable la normativa de cobro judicial, sería bueno ver que se puede hacer porque si bien es cierto habría que analizar hasta donde existe una inacción de parte del administrado, a veces tenemos que ser un poco enérgicos.
Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal: lo que no me queda claro es que este documento que leyó la señora Alcaldesa en ejercicio de que se trata, es una copia

que viene al Concejo o es una nota que trasladan al Concejo Municipal, no lo tengo claro todavía.
Explica es señor Presidente Municipal, el señor en un principio había enviado una nota al Concejo y nosotros lo trasladamos a la administración para que hiciera la investigación del caso y don Asdrúbal nos manda la respuesta.
Lic. Olivier López: obviamente actuó bien el Concejo Municipal trasladándole el documento a la administración porque no le corresponde al Concejo Municipal es una cuestión administrativa, en ese sentido el señor Alcalde está remitiendo una copia me imagino que es para que tenga conocimiento de la gestión que se hizo, si no se ha notificado ese documento al administrado, tendría que notificársele y que se acerque a la Administración a seguir con los procedimientos que ya están establecidos.
Alcaldesa en ejercicio Lourdes Araya: en la nota que manda la Alcaldía solamente remite la respuesta de la Encargada de Cobros, sin embargo, sería bueno que lo pasen a una comisión para que revisen en el reglamento si tienen la facultad de aprobar otro arreglo de pago.
SE ACUERDA: Trasladar este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos para revisar el reglamento y emitir una recomendación al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Se conoce perfil de proyecto de inversión Municipal correspondiente a la Ley 8461 presentado por la Junta de Educación Escuela Salinas.
Informa la Alcaldesa a.i. que el documento tiene un error en los montos.
Presidente Municipal: existe un error en los montos, uno dice 1.450.266,21 y en la sumatoria de los dos montos para infraestructura y para el comedor es de 1.016.155,69, por lo que habría que devolver el proyecto para que se haga la corrección del caso.
SE ACUERDA: Devolver el perfil de proyecto presentado por la Junta de Educación de la Escuela Antonio Vallerriestra para que corrijan el monto que dice: 1.450.266,21, debido a que en la sumatoria de los dos montos para infraestructura y para comedor es de 1.016.155,69. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
6- Se conoce nota de fecha 20 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por los Señores Giovanni Gutiérrez Navarro, Karel Soto Navarro, Roy Ávila Guerrero, Fernán Rodríguez Maradiaga y la señora Yendri Nuñez Mora; texto que se transcribe a continuación:
Aprovechamos la ocasión para saludarlos y a la vez solicitar una vez más interponer sus buenos oficios para que el Sr. Alcalde Municipal se pronuncie referente a reunión celebrada desde el día 23 - Feb - 17 en dicho recinto.
Solicitamos copia de las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde posterior a la fecha en mención, referente a las modificaciones al reordenamiento vial del casco central de Esparza, que se trató en dicha reunión, asunto que él se comprometió a realizar.
Nos extraña la carencia de agilidad, el silencio constante y la falta de decisión en asuntos tan importantes para el comercio y la ciudadanía en general.
Por lo tanto la Comisión de Comerciantes le solicita respetuosamente al Concejo Municipal audiencia para la próxima sesión del 26 - Jun -17.
Se adjuntan copias de las últimas gestiones realizadas.
Regidor José Joaquín Mejías: pienso que sería bueno esperar a tener el estudio para otorgarles a ellos la audiencia, no tenemos un insumo para brindarles una noticia diferente a la que ya sabemos.
Lic. Olivier López: agrego a lo que dijo José Joaquín a que se iba a esperar al traslado de la parada de buses para ver la dinámica del tránsito en el centro del cantón, una vez que se trasladara la parada Ingeniería de Tránsito iba a hacer unos estudios ya sin estar entrando los buses al centro de la ciudad, entonces que se otorgue la audiencia y se escuchan a los señores si tienen alguna otra ampliación

que hacer y se les indica que estamos a la espera del estudio de Ingeniería de Tránsito, que fue lo que ellos indicaron en su momento cuando ya los buses no estuvieran entrando, que iban hacer un nuevo reconocimiento de cómo se comportaba el tránsito en el centro de la ciudad.
SE ACUERDA: Conceder audiencia al grupo de comerciantes para la sesión extraordinaria del miércoles 05 de julio de 2017, a las 6:30 p.m., en el salón de sesiones de la Municipalidad, para que expongan lo indicado en la solicitud. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
7- Se conoce oficio AME-593-2017 de fecha 26 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:
De acuerdo al oficio GOT-AS-160-2017, suscrito por el Ing. César Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial, procedo a trasladar expediente de solicitud de licencia de Construcción a nombre de Desarrollos Industriales Revolución Dir. S.A., ubicado 250 metros sur de la Iglesia Católica de Salinas.
El proyecto contempla la construcción de una nave industrial con un área de 9.795 m². Además, presenta planos sellados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica OC-766466.
Importante acotar, que el proyecto no aporta la disponibilidad de agua, sino lo que aportan es una capacidad hídrica emitida por Acueductos y Alcantarillados de Costa Rica. Sin embargo, el artículo 12 del nuevo reglamento de construcciones de la Municipalidad de Esparza, no es requisito. Basado en el acta N° 58 de Sesión Ordinaria, Artículo 28, Capitulo Sexto, efectuado el lunes seis de junio de dos mil once al ser el proyecto instalaciones industriales, el mismo debe ser sometido al Concejo Municipal.
Por lo anterior, se adjunta expediente para su aprobación o improbación.
Alcaldesa en ejercicio Lourdes Araya: nosotros esperamos contar con la aprobación del Concejo Municipal, ya este tema fue conocido por este cuerpo colegiado y si existe alguna duda acerca de la construcción el Ing. César Ugalde nos acompaña esta noche por si se quisiera alguna consulta, darle el uso de la palabra.
Presidente Municipal: me preocupa el tema aquí que ellos no tienen disponibilidad de agua suministrada por el AyA, desconozco que es la capacidad de agua que le está dando la institución.
Regidor José Joaquín Mejías: recordemos que para visar un plano para el tema de construcción se ocupan tres cosas, la disponibilidad de agua, disponibilidad de eléctrica y ya con eso se trae a la municipalidad para el visado municipal. Lo otro es que si se puede homologar el tema del recurso existente esa certificación que le da el AyA al tema de la disponibilidad porque si bien es cierto al ser una calle nueva, tienen que tirar su entubado y ver si esto riñe con el proyecto, para nosotros tomar cualquier decisión apegado al principio de legalidad o si no lo pasamos a la comisión de obras y ahí lo analizamos, porque es un tema que se las trae.
Ing. César Ugalde: aclara que si es requisito la disponibilidad de agua, para fraccionamientos se puede otorgar.
MSc. Lourdes Araya: ya la tubería va avanzando, el permiso es para la construcción de la nave industrial no estamos otorgando la patente de funcionamiento, mientras se va avanzando en la obra gris se completa el trabajo de la tubería, es un proyecto que se viene trabajando desde hace bastante tiempo.
El presidente municipal sugiere que se pase esta solicitud a la comisión de obras para analizar el tema.
SE ACUERDA: Trasladar el expediente de solicitud de licencia de construcción a nombre de Desarrollos Industriales Revolución Dir. S.A., a la comisión de Obras Públicas para análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO cuatro votos positivos y uno negativo de Hugo Ugalde Cubero.**
El regidor Hugo Ugalde Cubero justifica su voto negativo de la siguiente manera: no hemos rasgado las vestiduras hablando de que necesitamos empresas que vengan

a invertir a este cantón, desarrollo y todo lo demás y un tema de agua que el ingeniero dijo que el responsable es el Ministerio de Salud, estamos parando una inversión millonaria que viene a beneficiar a este cantón, que le estamos diciendo a los futuros empresarios, señores no vengan a Esparza.
Después de discutido y sometido a votación este asunto, se continúa discutiendo y se hacen los siguientes comentaros.
Síndica Ilianette Sánchez: les pido que tomen en consideración lo que van acordar puede ser negativo en muchas cosas.
Síndica suplente Kathelyn Jara: yo se los que los regidores son los que votan, pero me preocupa este tema y hubiera deseado que lo aprobaran hoy mismo, porque el tema de empresas que se vienen a desarrollar y sobre todo en la zona de nosotros es muy importante, ellos ya han metido más de un kilómetro de tuberías que al fin y al cabo nos beneficia, el tema del progreso y desarrollo es importante para el cantón, les pido que consideren este tema y que le den importancia a las empresas que se quieren venir a establecer en nuestro distrito y por ende en nuestro cantón, se los agradezco.
Regidora Karol Jiménez: entiendo la importancia de la inversión, pero también porque no tomar pequeñas precauciones antes de, se vienen problemas que se pudieron haber solucionado, es importante el empleo y por importante que es creo que la cosas se tienen que hacer bien, no se les está diciendo que no, cuando las cosas vienen claras y con todos los permisos se les dice que si sin poner ninguna traba.
Lic. José Joaquín Mejías: compañeros(as) aquí a nadie está diciendo que no, simple y sencillamente es que vamos a revisar el requisito, hagamos las cosas como tienen que ser, si la empresa cumple con los requisitos y se puede subsanar esta situación en buena hora.
Síndico Cornelio Benavides: nosotros como síndicos queremos el progreso del distrito, estas empresas van a generar empleo y dinero a la Municipalidad, ojalá que se les pueda aprobar el permiso.
Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal: aquí nadie está diciendo que no, simplemente se está cumpliendo con un procedimiento que está en el Código Municipal que es trasladar este tipo de asuntos a una comisión respectiva, en segundo lugar, los señores regidores lo que tienen que hacer es analizar el documento que no aporta el permiso de construcción, en ese sentido le agradecería al señor presidente que si nos puede leer el documento del AyA para conocer que es lo que dice tal vez eso ayude a aclarar más el panorama y por último recordemos que ya la votación se llevó a cabo, este asunto ya está en la comisión de obras públicas.
Presidente Municipal: lo que queremos es que las cosas se hagan bien, una de las cosas que veo acá en los informes no dice si recomiendan o no recomiendan, sino que lo dejan a criterio del Concejo, lo que obligan al Concejo a hacer una investigación un poco más afondo.
Regidor Hugo Ugalde: para aclarar un poco el tema, capacidad hídrica la otorga AyA cuando usted le solicita que va a meter un tramo de cañería para llevar el agua a un destino específico, el AyA le dice si tienen la capacidad para darle el servicio, simplemente se tiene que hacer la obra, hacer la línea de cañería y al final se le da la obra a AyA, después le otorga la disponibilidad de agua a esa empresa, es una cuestión de orden de trámites y ellos están en estos momentos realizando las líneas, el otro tema esto es resorte del Ministerio de Salud.
8- Se conoce oficio MIDEPLAN PC-042-2017 vía correo electrónico de fecha 12 junio de 2017, dirigido a la secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Wendy Fallas Ramírez, Directora Región Pacífico Central, MIDEPLAN; a continuación se transcribe la nota: sospechaba

Por este medio le solicito el préstamo de la sala de sesiones, para realizar una sesión con el segmento Municipal del Directorio del Consejo Regional de Desarrollo del Pacífico Central (COREDES PC), el día 5 de julio del 2017.
En dicha sesión se espera la participación de 25 personas y además, se dará un refrigerio para los asistentes.
Le agradezco de antemano toda su colaboración.
SE ACUERDA: Trasladar la nota a la Secretaria para que consulte si ese día hay alguna actividad en el Salón de Sesiones, para que le pueda facilitar el salón de sesiones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
9- Se conoce nota de fecha 20 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el señor Jesús Elí Castillo Porras; texto que se transcribe a continuación:
Por este medio los abajo firmantes, vecinos todos de Juanilama de Esparza, costado sur de ALUNASA, respetuosamente solicitamos regular la actividad del Bar Restaurante SUNSET, ubicado en Juanilama de Esparza, 75 mts sur de ALUNASA, esto por cuanto dicho bar acostumbra a cerrar alrededor de las 4:00 a.m ocasionando perjuicio a los habitantes de este sector por cuanto nos perturba el sueño con música a alto volumen y también hacen karaoke.
Muchos de los vecinos firmantes trabajamos con un horario de lunes a sábados de 6:00 a.m a 5:00 p.m, tenemos que madrugar todos los días y en ocasiones casi no podemos dormir por el escándalo provocado por este bar; de igual manera en esta localidad hay personas enfermas que han tenido que ser sometidas a cirugías y actualmente están en tratamiento, al igual que adultos mayores y recién nacidos, los cuales se ven perjudicados por estos disturbios.
Estos disturbios se ha reportado a la Fuerza Pública pero siempre que se llama o no llegan o pareciera alguien avisa al bar porque cuando llegan a hacer inspección el bar minutos antes baja el volumen de la música o del karaoke.
Por favor solicitamos regular estos escándalos que cada día son más frecuentes y si es posible el retiro y clausura de este bar al que se le concedió una patente en un lugar donde no se tomó en consideración el perjuicio que se le iba a causar a las familias que ahí llevamos habitando más de 20 años y que gozábamos de paz y tranquilidad para dormir.
Para información o mensajes comunicarse al teléfono 8831-2114
Regidor Hugo Ugalde: es hora de que tengamos un reglamento para karaokes, me gustaría si fuera posible que se tomara el acuerdo de solicitar a la Administración la elaboración de ese reglamento.
Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal: aquí hay dos temas que están tocando los vecinos, estamos hablando de contaminación sónica por el alto volumen de equipos de sonido y también se está hablando del cierre extemporáneo del lugar, sería trasladárselo a la Administración y con copia al Ministerio de Salud para que junto con la administración coordinen la atención de esta denuncia.
SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Jesús Elí Castillo Porras, a la Administración para que atienda la denuncia. Enviar copia de la nota al Ministerio de Salud para que coordinen junto con la Administración la atención de esta denuncia. Asimismo, se le solicita a la Administración la elaboración de un reglamento para karaokes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
10- Se conoce oficio REF.:CU-2017-299 por medio de correo electrónico de fecha 19 de junio de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza por la señora Ana Myriam Shing Sáen, Coordinadora General de la Secretaría del Concejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia.; texto que se transcribe a continuación:
Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2660-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 15 de junio del 2017:
CONSIDERANDO:
1-Que de acuerdo con la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud, el GLIFOSATO es "Probablemente cancerígeno para seres humanos" puesto que:

"Hay pruebas convincentes de que el glifosato puede causar cáncer en animales de laboratorio y hay pruebas limitadas de carcinogenicidad en humanos (Iinfoma no Hodgkin). También causa daño en el ADN y en los cromosomas de las células humanas" (énfasis agregado), Ver informes recientes de la IARC al respecto en los siguientes enlaces: goo.gl/7EpxAA, goo.gl/GoA40V

2-Existen múltiples investigaciones científicas que corroboran los graves problemas ambientales y sobre los seres humanos que está causando el uso de GLIFOSATO, como las compiladas en los enlaces goo.gl/gyXkyA y http://goo.gl/sz0N6u. Entre estas se destacan:

-Myers, J.P. et al. 2016. Concerns over use of glyphosate-based herbicides and risks associated with exposures: a consensus statement. Environmental Health 15:19, 001 10.1186/s12940-016-

0117-0, 13 pp. En: goo.Gl/TIXfCs.

-Watts et al. 2016. Glyphosate. Monograph. Pesticide Action Network (PAN). 96 pp. En: goo.gI/7L5tx4. Un resumen ejecutivo en español de esta monografía puede leerse en: goo.gI/YckHkP

-Friends of the Earth Europe. 2013. The environmental impacts of glyphosate. Brussels, Belgium. 20 pp. En: goo.gI/Lz17X2

-Institute of Science in Society (ISIS). 2012. Why glyphosate should be banned. Special Report. En: goo.gl/zuBoeo

-Antoniou, M. et al. 2012. Teratogenic effects of glyphosate-based herbicides: divergence of regulatory decisions from scientific evidence. Environmental & Analytical Toxicology S4:006. Doi: 1 0.4172/2161-0525.S4-006. En: goo.glNzYM60

3-Las universidades públicas deben proponerse eliminar los riesgos innecesarios a los que pueden exponer a las comunidades universitarias que las componen, así como también a los demás seres vivientes que se albergan en sus espacios y colindancias inmediatas (parques, jardines, estaciones experimentales, reservas biológicas, otros).

El artículo 50 de nuestra Constitución Política reconoce que los costarricenses tenemos el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Las universidades públicas declararon el 2016 como "AÑO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS POR LA MADRE TIERRA" (acta del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de la sesión No. 29-15 de 1° de setiembre del 2015), reconociendo que:

- Las universidades públicas participan en la ética de la vida

-Se plantea la urgencia de elevar la conciencia de nuestra población universitaria y de la sociedad en general, alrededor de los peligros que hoy ciernen sobre la vida del Planeta.

-Estos peligros se derivan, entre otros, de la degradación del medio ambiente.

6-Que entre los considerandos tomados en cuenta para respaldar la declaración citada, están los siguientes:

-Estamos en un momento crítico para el planeta Tierra, todos los seres que lo conforman se encuentran amenazados, "resultado de un modo egoísta e irresponsable de vivir, de producir, de consumir, de establecer relaciones entre nosotros y con la naturaleza que implicó una sistemática agresión a la Tierra y a sus ecosistemas y una profunda asimetría social, una expresión analítica que disimula una perversa injusticia social planetaria" *(Miguel D'Escoto. Discurso inaugural. Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Conferencia de Alto Nivel sobre la Crisis Financiera* y *Económica Mundial* y *su impacto sobre el desarrollo, celebrada en Nueva York, de/24 a/26 de junio 2009).*

-Es necesario reorientar el rumbo, dejando atrás la etapa de autodestrucción e ir construyendo una cultura basada en la ética del cuidado de la vida: cuidar la Tierra y cuidamos como seres unos a otros.

-Son las universidades estatales las instituciones líderes que pueden y deben contribuir a la transformación de la sociedad para el bienestar social y la sustentabilidad eco lógica; todo ello mediante su quehacer a través de la docencia, la investigación, la extensión o acción social y la producción, dirigidas prioritariamente a los sectores sociales menos favorecidos .

-La tarea universitaria de construir conocimiento y formar profesionales ha de estar orientada a hacer posible una cultura basada en la ética del cuidado de la "Casa Común" y de quienes la habitan.
-La necesidad de generar, desde las universidades, espacios, acciones, conocimientos, reflexiones, metodologías, que propicien nuevas convicciones, actitudes, formas de vida, en general, una nueva cultura orientada al cuido de la vida en todas sus formas, el compromiso con las poblaciones vulnerables, a la construcción de redes de respeto y de solidaridad.
7-Que como parte de la declaratoria POR LA MADRE TIERRA se tomó la decisión de desarrollar "diferentes acciones en pro de una cultura de cuido de la Tierra y de los seres humanos".
8-El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2501-2016, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 10 de marzo del 2016, en el que se establece como política institucional que: "La Universidad Estatal a Distancia es una Institución Pública de Educación Superior, interesada por los procesos y fenómenos que atañen a la sociedad costarricense. Por lo tanto, en su accionar institucional y relación con la sociedad, se compromete en el quehacer administrativo y académico (docencia, investigación y extensión) a realizar esfuerzos para mitigar y adaptarse a los efectos provocados por el cambio climático (CC)":
9-El· acuerdo tomado en sesión 2545-2016, Art. V, inciso 2), del 13 de setiembre del 2016, en el que se acoge la recomendación de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), con el propósito de crear una Política Institucional Sobre Restauración Ecológica Integral, que fomente la disminución de la Huella Ecológica individual y colectiva en la UNED.
10-La responsabilidad social de la Universidad con la comunidad nacional, en todos los ámbitos que inciden en la calidad de vida de sus habitantes.
SE ACUERDA:
1-Prohibir el uso del herbicida GLIFOSATO (en cualquier tipo de presentación comercial), en las instalaciones donde funcionan las dependencias de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
2-Recomendar a los Concejos Municipales de todo el país, que tomen la misma medida en aquellas áreas de uso público bajo su competencia (parques, jardines, aceras, linderos y otros), considerando las implicaciones que para la salud de la población, tiene la utilización del herbicida GLIFOSATO.
3-Instar al Poder Ejecutivo que valore la pertinencia de promulgar un decreto ejecutivo de prohibición del uso del herbicida GLIFOSATO en el territorio nacional.
SE ACUERDA: Trasladar copia de la nota de la UNED a la Comisión de Asuntos Ambientales para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
11- Se conoce oficio AL-CPJN-047-2017 vía correo electrónico de fecha 19 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa Área, Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:
La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia en su sesión ordinaria N.º 1 celebrada el día miércoles 14 de junio de 2017, aprobó una moción que dispuso consultar su criterio sobre el proyecto de ley: "LEY CONTRA LA VIOLENCIA Y EL RACISMO EN EL DEPORTE**", Expediente Nº 20.159, que me permito adjuntar.**
Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días **hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "*Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto*".**
Si necesita información adicional, favor comunicarse al teléfono 2243-2427 o bien a los siguientes correos: COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr, maureen.chacon@asamblea.go.cr.
SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio AL-CPJN-047-2017 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita

un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

12- Se conoce oficio AL-CPSN-OFI-0032-2017 vía correo electrónico de fecha 22 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Señora Nery Agüero Montero, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Asunto: **Consulta Expediente N.° 20.302**

La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico tiene para su estudio el proyecto de ley, ***Expediente N.º 20.302 "Ley de fortalecimiento de la Policía Municipal".***

En sesión N.° 01, de fecha 12 de junio de 2017, se acordó consultar el ***Texto base*** a su representada, publicado en el Alcance 65, a la Gaceta 59 del 23 de marzo de 2017, el cual se adjunta.

Apreciaré remitir la correspondiente opinión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o al fax 2243-2432.

Ruégole remitirnos una versión digital, en texto abierto, a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // naguero@asamblea.go.cr

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio AL-CPSN-OFI-0032-2017 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

13- Se conoce nota de fecha 26 de junio de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza por el señor Gerardo Elizondo Aguilar, Presidente de Asociación de Desarrollo Integral de La Riviera, la cual no está firmada; texto que se transcribe a continuación:

En representación de la Asociación de Desarrollo y la comunidad de La Riviera, les presento mi atento saludo.

Por este medio, manifestamos nuestra preocupación e inconformidad por el permiso concedido a la Asociación de Desarrollo Específica pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances de Esparza, o a quien en esta y en otras reiteradas ocasiones, lo ha tramitado, para realizar festejos populares en un predio ubicado dentro de la jurisdicción estatutaria de nuestra Asociación.

Me voy a permitir transcribirles los argumentos que intentábamos esgrimir como un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional, pero que por consenso entre los dirigentes comunales, decidimos mejor seguir otra ruta la cual iniciamos con el presente planteamiento ante ustedes.

Entre esos argumentos figuran los siguientes:

«1. Violación del Artículo 16 de la Ley No. 3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad, principalmente en lo referente a la jurisdicción territorial de esta Asociación (la ADI La Riviera) "Art 16 ... EI área jurisdiccional de una asociación de desarrollo corresponderá a aquel territorio que constituye un fundamento natural de agrupación comunitaria."

2. Violación al Artículo 30 de la misma ley ya citada "Cada localidad tiene derecho a inscribir solamente una asociación para desarrollo integral;"

3. Esto, por cuanto en los Estatutos de constitución de la ADI La Riviera, se delimita su territorio de jurisdicción, al Sur: la carretera interamericana (Ruta 1); al Este la calle pública que va desde la carretera interamericana hasta el margen sur del Río Barranca; al Norte el margen sur del río Barranca; al Oeste el margen este de quebrada "La Pastora" y línea desde esta quebrada hasta margen sur del río Barranca.

4. Que la Asociación de Desarrollo Específica pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances, ubicada a varios kilómetros de distancia y perteneciente al Distrito de Macacona, ha facilitado su Cédula y Personería Jurídica y tramitado permisos ante las autoridad de Salud y la Municipalidad para realizar Festejos Populares con corridas de toros, juegos mecánicos, salones de baile y venta de licores en un predio dentro de los límites jurisdiccionales de nuestra Asociación, (en el extremo sur-este) así como salidas y llegada de Topes de

caballistas desde el centro mismo de nuestra comunidad, (alrededores de la Plaza de deportes y Bulevar de acceso a la urbanización).
5. Que tanto el Área Rectora del Ministerio de Salud del cantón de Esparza, como las autoridades de la Municipalidad de este cantón, han aceptado en reiteradas ocasiones, -este año, en enero y ahora en este fin de mes de junio hasta el 3 de julio-, este tipo de trámites de parte de la Asociación de Desarrollo Específica pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances.
6. Que estas actividades festivas organizadas por empresarios privados, incluyendo topes o desfiles de caballistas partiendo del centro mismo de nuestra comunidad con una serie de inconvenientes molestos para el vecindario, se realizan a nuestras espaldas, sin nuestro consentimiento ni participación. ni obtención de ningún beneficio para esta comunidad.
7. Citamos algunos comentarios a los textos de los artículos citados de la Ley 3859: "*En referencia a la jurisdicción de las asociaciones de desarrollo comunal, debe indicarse que la misma responde tal como se consignó anteriormente, al fundamento natural de agrupación de los afiliados a la asociación determinada, sin que sea necesario que tal disposición territorial responda en todo o en parte, a los límites territoriales creados en respuesta a la división política territorial"*
"Este tipo de asociaciones conlleva fines de carácter general con el objetivo de promover o realizar un conjunto de planes y proyectos necesarios para el desarrollo económico, social y cultural de una determinada comunidad, colaborando para ello con el gobierno, las municipalidades y cualesquiera otros organismos públicos o privados. En este caso, los límites territoriales de una asociación de desarrollo integral no pueden traslaparse con los de otra.»
Sabemos que este tipo de trámites se amparan a un Reglamento bastante antiguo y hasta obsoleto, que es muy permisivo para esta forma de negociación que deja el mayor porcentaje de ganancias a los empresarios privados, o a uno *solo,* como es lo habitual que sucede en este cantón, sin mucho provecho para las comunidades, tal nuestro caso que como dice el refrán popular *«vemos los toros desde la barrera»*, nada más.
Es nuestro propósito, así discutido exhaustivamente y aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de la Junta Directiva y representantes de Comités de la ADI La Riviera, dejar planteada ante ese Concejo Municipal nuestra protesta por la metodología general aplicada en la tramitación de permisos para festejos en territorio de La Riviera, como un primer paso de una serie de recursos que emprenderemos ante otras instancias, tales como el Ministerio de Salud, DINADECO en lo que atañe a la jurisdiccionalidad de las asociaciones, especialmente el caso de esta organización mencionada, que ha desvirtuado su naturaleza constitutiva específica (salud y saneamiento ambiental) y su límite territorial para funcionar. Así también advertir sobre un anunciado tope o cabalgata, que es lo mismo, para que no pretendan invadir áreas públicas de La Riviera sin ningún control causando perjuicios a la higiene ya la tranquilidad de esta comunidad, así como a recientes arreglos en el bulevar que hemos hecho en conjunto con la Municipalidad, el Centro Agrícola e inversión de recursos propios.
Por lo que a esa entidad municipal se refiere, nos gustaría enteramos si hay alguna labor de revisión o elaboración de un nuevo reglamento de festejos, y de ser así en qué nivel se encuentra.
La señora Vicealcaldesa hace la observación de que el documento no está firmado.
Regidor José Joaquín Mejías: se debería devolver para que aporten el documento firmado.
Lic. Olivier López, Gestor Jurídico: don José Joaquín tiene razón, el documento no tiene la firma responsable, por lo que no se debería conocer hasta tanto no se cumpla con ese requisito, se le debería notificar que rectifiquen con la firma el documento para darle el trámite respectivo.
SE ACUERDA: Devolver el documento a la Asociación de Desarrollo Integral de La Riviera, para que proceden a firmarlo, con el fin de darle el trámite respectivo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

14- Se conoce nota sin fecha recibida en la Secretaría del Concejo el día 26 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por señor Luis Diego Estrada Jiménez, Coordinador de la Asociación de Desarrollo Integral de Marañonal - CENAES; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo, el motivo de la presente es para agradecer el préstamo de las instalaciones para la realización de los seminarios impartidos por la empresa educativa CENAES el pasado 24 y 25 de junio.

Se capacitaron 30 personas en su mayoría mujeres jóvenes de distintos cantones en el área de Asistente Infantil, Asistente Geriátrico y Primeros Auxilios, cada uno de los estudiantes salió con un certificado de aprovechamiento de 30 horas el cual le brindará un respaldo en su vida profesional.

Quiero agradecer la apertura y felicitarles por la gestión realizada, deseando que este tipo de oportunidades se mantenga abierta para beneficio de la comunidad Joven, Adulta y Adulta mayor.

Sin más asunto por tratar muy agradecidos de ante mano se despide sin otro particular:

Se da por conocida la nota del señor Luis Diego Estrada Jiménez.

15- Se conoce nota de fecha 23 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por la síndica Cindy Arroyo Loria, Concejo de Distrito San Jerónimo; texto que se transcribe a continuación:

Por este medio les saludo y la vez les informo lo sucedido con el proyecto COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE ENCAUSAMIENTOS PLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE SABANA BONITA Y MESETAS (ley 8461) 2017, que en la Audiencia Pública del pasado 17 de junio, se expuso y habían imágenes de lo realizado en la comunidad de Sabana Bonita.

Como es de su conocimiento el Concejo de Distrito de San Jerónimo ha venido haciendo seguimiento a los proyectos que dejó la administración pasada y que en este periodo el consejo de Distrito le ha dado reforzamientos a varios proyectos del distrito.

Es por lo que se dio la preocupación que en el proyecto anteriormente mencionado los recursos se invirtieron en una sola comunidad en (Sabana Bonita), dejando a la comunidad de Mesetas sin recursos. Es por lo que el Concejo de Distrito de San Jerónimo, solicita la intervención de este Órgano colegiado, para que la Unidad Técnica de Gestión Vial, considere dar un desglose del informe al Concejo de Distrito, y el porqué se invirtieron únicamente el presupuesto de 10 millones de colones en Sabana Bonita.

La comunidad de Meseta acude ante el concejo de distrito y pide que se intervenga el camino, porque también esta urgida de necesidades en encausamientos pluviales.

Es por lo que le solicitamos respetuosamente de qué manera se puede devolver a la comunidad de Mesetas lo que estaba destinado en el presupuesto.

Esto con el fin de informarle a la comunidad de mesetas a la Asociación de Desarrollo.

Además solicitamos se nos envié nota al Concejo de Distrito con el compromiso y la fecha de cuando se va intervenir la comunidad de mesetas.

Síndica Cindy Arroyo: me preocupa porque los recursos se invirtieron solo en Sabana Bonita y no en Mesetas, por eso se hace la consulta.

SE ACUERDA: Trasladar la nota del Concejo de Distrito de San Jerónimo, a la Administración para que se le brinde la información solicitada. Remitir copia de la nota a la Junta Vial Cantonal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

16- Se conoce oficio AME-595-2017 de fecha 26 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:

Con base en el oficio GFC-AT-UPA-284-2017, fechado 26 de junio de 2017, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, que la **Asociación de Desarrollo Integral de Marañonal**, cédula jurídica **3-002-084519,** por medio de su representante Aguilar Quesada Kathia, cédula de identidad 6-259-381, solicitan licencia municipal para la realización de una actividad bailable el día **01 de julio** en curso, que se llevará a cabo en el

salón comunal de Marañonal, de igual manera solicitan una licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico para ser comercializada durante dicha actividad. Se indica en la solicitud que los recursos económicos que genere la actividad serán utilizados para sufragar los gastos de cena de graduación de los estudiantes del Colegio Técnico Profesional de Esparza.

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y en vista de que cumple con lo estipulado en el Reglamento para la realización de turnos, ferias, actividades y similares, y la Ley 9047, se recomienda al honorable Concejo:

- Aprobar una licencia municipal para la realización de la actividad bailable para el día **01 de julio en curso**, así mismo una licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico temporal para ser explotada en el salón comunal de Marañonal durante dicha actividad.
- Indicar a la Asociación que en los lugares autorizados para la venta de licor queda **prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad**, **lo mismo que su permanencia** y la venta de licor debe ser únicamente para consumir dentro del espacio delimitado para la actividad.
- Indicar a la Junta Administrativa que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, cuando en el Salón Comunal se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en la Ley 9047 y su Reglamento y el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la Junta Administrativa que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 42.620 ºº (cuarenta y dos mil seiscientos veinte colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico para el día 01 de julio en curso.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 10.000 (diez mil colones con 00/100)** por concepto de la licencia comercial para la venta de comidas y bebidas.
- Indicar a la Junta Administrativa que, por disposición del Concejo Municipal de Esparza, y el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares horario en que se permite la realización de la actividad es el siguiente:

  Hasta las 01:00 horas del día siguiente.

SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

1- Aprobar una licencia municipal para la realización de la actividad bailable para el día **01 de julio en curso**, así mismo una licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico temporal para ser explotada en el salón comunal de Marañonal durante dicha actividad.

2- Indicar a la Asociación que en los lugares autorizados para la venta de licor queda **prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad**, **lo mismo que su permanencia** y la venta de licor debe ser únicamente para consumir dentro del espacio delimitado para la actividad.

3- Indicar a la Junta Administrativa que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, cuando en el Salón Comunal se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en la Ley 9047 y su Reglamento y el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.

4- Indicar a la Junta Administrativa que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 42.620 ºº (cuarenta y dos mil seiscientos veinte colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico para el día 01 de julio en curso.

5- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 10.000 (diez mil colones con 00/100)** por concepto de la licencia comercial para la venta de comidas y bebidas.
6- Indicar a la Junta Administrativa que, por disposición del Concejo Municipal de Esparza, y el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares horario en que se permite la realización de la actividad es el siguiente:
Hasta las 01:00 horas del día siguiente.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
17- Se conoce oficio AME-596-2017 de fecha 26 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:
Con base en el oficio GFC-AT-UPA-285-2017, fechado 26 de junio de 2017, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, que la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Salud y Saneamiento Ambiental de Nances de Esparza**, cédula jurídica **3-002-084472,** por medio de su representante Cecilia González Blanco, cédula de identidad 6-090-503, solicita el uso de las vías cantonales del centro de Esparza según croquis adjunto, para la realización de un desfile de caballistas el día **01 de julio en curso**, en el marco de la Feria del Garrobo que se lleva a cabo desde el 23 de junio hasta el 03 de julio en curso.
Una vez analizados los documentos aportados por los interesados, se recomienda al honorable Concejo:

- Aprobar el uso de las vías cantonales **según el croquis adjunto**. Dando inicio al desfile en el campo ferial ubicado contiguo al Supermercado Maxipalí, ingresando al sur por los semáforos de la Riviera, siguiendo la vía hasta la esquina donde se ubica Distribuidora Arha y Gollo, dirección al este hasta Panadería Musmanni, tomando rumbo al norte hasta 50 mts antes del Palenque Nacaome, doblando hacia el oeste pasando por Empresarios Unidos para regresar al campo ferial por el semáforo de la Riviera.
- Indicar a la Asociación que la carga y descarga de los animales debe hacerse en el campo ferial, sin afectar otras comunidades o barrios.
- Indicar a la Asociación que deben cumplir con lo establecido en el croquis adjunto y utilizar **únicamente** las vías cantonales solicitadas y aprobadas para tal fin.
- Indicar a la Asociación que deberán cumplir con la limpieza de las vías utilizadas tal y como lo expresaron en la nota de compromiso.
- Tal y como lo indica el oficio DVT-DGIT-OR-P-2017-0296 por parte de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, **el cruce de caballistas se debe realizar solamente por el semáforo peatonal.**
- Indicar a la Asociación que el caso omiso a alguna de las normas descritas anteriormente, afectará futuros permisos.

Regidora suplente Candy Chavarría: ese es un gremio muy difícil de manejar, la persona que organiza puede tener la mejor intención de tener una ruta y cumplirla pero no está en sus manos que así se haga, entonces se les planteó una opción de ruta la aceptaron y es la que traen en el croquis y esa es la que deben cumplir.
SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:
1- Aprobar el uso de las vías cantonales **según el croquis adjunto**. Dando inicio al desfile en el campo ferial ubicado contiguo al Supermercado Maxipalí, ingresando al sur por los semáforos de la Riviera, siguiendo la vía hasta la esquina donde se ubica Distribuidora Arha y Gollo, dirección al este hasta Panadería Musmanni, tomando rumbo al norte hasta 50 mts antes del Palenque Nacaome, doblando hacia el oeste pasando por Empresarios Unidos para regresar al campo ferial por el semáforo de la Riviera.
2- Indicar a la Asociación que la carga y descarga de los animales debe hacerse en el campo ferial, sin afectar otras comunidades o barrios.

3- Indicar a la Asociación que deben cumplir con lo establecido en el croquis adjunto y utilizar **únicamente** las vías cantonales solicitadas y aprobadas para tal fin.
4- Indicar a la Asociación que deberán cumplir con la limpieza de las vías utilizadas tal y como lo expresaron en la nota de compromiso.
5- Tal y como lo indica el oficio DVT-DGIT-OR-P-2017-0296 por parte de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, **el cruce de caballistas se debe realizar solamente por el semáforo peatonal.**
6- Indicar a la Asociación que el caso omiso a alguna de las normas descritas anteriormente, afectará futuros permisos.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
18- Se conoce oficio AME-597-2017 de fecha 26 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:
Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0280-2017, de fecha 23 de junio del 2017, me permito solicitar el inicio del proceso de contratación administrativa para la adquisición de 1900 toneladas de mezcla asfáltica en caliente para ser colocadas como carpeta, en los siguientes cuadrantes:

- 6-02-79 Calle Los Herrera- Nances, cuatrocientas toneladas.
- 6-02-008 Guadalupe, San Rafael, seiscientas toneladas.
- 6-02-72 Calle Los Sueños, trescientas toneladas.
- 6-02-107 Calle Pavo Real, en Nances, trescientas toneladas.
- 6-02-37 Entrada de Santa Martha en Nances.

La Comisión de Contratación Administrativa, mediante resolución de las 07:15 horas del día viernes 23 de junio de 2017, aprobó la propuesta de cartel para la licitación abreviada 2017LA-000008-01 titulada "Adquisición de Mezcla Asfáltica en caliente colocada como carpeta en diferentes sectores del cantón de Esparza".
Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal, avalar el pliego de condiciones mediante el siguiente acuerdo:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación Administrativa para la Adquisición de 1900 toneladas de mezcla asfáltica en caliente para ser colocada como carpeta, en los siguientes cuadrantes:
    - 6-02-79 Calle Los Herrera- Nances, cuatrocientas toneladas.
    - 6-02-008 Guadalupe, San Rafael, seiscientas toneladas.
    - 6-02-72 Calle Los Sueños, trescientas toneladas.
    - 6-02-107 Calle Pavo Real, en Nances, trescientas toneladas.
    - 6-02-37 Entrada de Santa Martha en Nances.
II. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2017LA-000008-01 titulada "Adquisición de mezcla asfáltica en caliente colocada como carpeta en diferentes sectores del Cantón de Esparza".
III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizarse todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA** por unanimidad.
SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:
1- Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación Administrativa para la Adquisición de 1900 toneladas de mezcla asfáltica en caliente para ser colocada como carpeta, en los siguientes cuadrantes:

- 6-02-79 Calle Los Herrera- Nances, cuatrocientas toneladas.
- 6-02-008 Guadalupe, San Rafael, seiscientas toneladas.
- 6-02-72 Calle Los Sueños, trescientas toneladas.
- 6-02-107 Calle Pavo Real, en Nances, trescientas toneladas.

- 6-02-37 Entrada de Santa Martha en Nances.

2- Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2017LA-000008-01 titulada “Adquisición de mezcla asfáltica en caliente colocada como carpeta en diferentes sectores del Cantón de Esparza”.
3- Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizarse todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

19- Se conoce oficio AME-598-2017 de fecha 26 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:

Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0281-2017, de fecha 23 de junio del 2017, me permito solicitar el inicio del proceso de contratación administrativa para la compra de un terreno con las condiciones necesarias para posteriormente realizar la construcción de un Centro de Artes Integradas.
La Comisión de Contratación Administrativa, mediante resolución de las 07:15 horas del día viernes 23 de junio de 2017, aprobó la propuesta de cartel para la licitación pública 2017LN-000002-01 titulada “Compra de terreno para la construcción de un Centro de Artes Integradas”
Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal, avalar el pliego de condiciones mediante el siguiente acuerdo:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación Administrativa para la compra de un terreno con las condiciones necesarias para posteriormente realizar la construcción de un Centro de Artes Integradas.
II. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Pública 2017LN-000002-01 titulada “Compra de terreno para la construcción de un Centro de Artes Integradas”.
III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizarse todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA** por unanimidad.
SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:
1- Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación Administrativa para la compra de un terreno con las condiciones necesarias para posteriormente realizar la construcción de un Centro de Artes Integradas.
2- Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Pública 2017LN-000002-01 titulada “Compra de terreno para la construcción de un Centro de Artes Integradas”.
3- Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizarse todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

20- Se conoce oficio AME-599-2017 de fecha 26 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; texto que se transcribe a continuación:

Con base en el oficio GFC-AT-UPA-286-2017, fechado 26 de junio de 2017, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, que la **Asociación Hogar de Ancianos de Esparza Carlos Venegas Moya,** cédula jurídica **3-002-106973,** por medio de su representante Picado Venegas Víctor Julio, solicita licencia municipal para la realización de un festival agro turístico, denominado La Maiserada de Juanilama, los días 01 y 02 de julio en curso, que se llevará a cabo en el Salón Comunal de Juanilama, de igual manera solicitan una licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico para ser comercializada durante dicha actividad el día 01 de julio en curso. Se indica en la solicitud

que los recursos económicos que genere la actividad serán en beneficio del Hogar de Ancianos.
Una vez analizados los documentos aportados por los interesados basados en el Reglamento para la realización de turnos, ferias, actividades y similares y la Ley 9047, se informa al Honorable Concejo:

- Le hace falta el visto bueno de la Fuerza Pública, el recibo de cancelación de derechos musicales y de autor (ACAM) y la declaración jurada por parte de la representante de la Asociación en donde indique que conoce las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 9047, y que se compromete a respetar esta y cualquier otra de las disposiciones de las demás leyes.

Por lo anterior se recomienda:

- Aprobar **condicionada** una licencia municipal para la realización de la feria y actividad bailable para el día **01 y 02 de julio en curso**, así mismo una licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico temporal para ser explotada en el salón comunal de Juanilama durante dicha actividad únicamente el día 01 de julio en curso.
- Indicar a la Asociación que en los lugares autorizados para la venta de licor queda **prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad**, **lo mismo que su permanencia** y la venta de licor debe ser únicamente para consumir dentro del espacio delimitado para la actividad.
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, cuando en el Salón Comunal se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en la Ley 9047 y su Reglamento y el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la Asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 42.620 ºº (cuarenta y dos mil seiscientos veinte colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico para el día 01 de julio en curso.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 10.000 (diez mil colones con 00/100)** por concepto de la licencia comercial para la venta de comidas y bebidas.
- Indicar a la Asociación que, por disposición del Concejo Municipal de Esparza, y el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares horario en que se permite la realización de la actividad es el siguiente:
  Sábado Hasta las 01:00 horas del día siguiente.
  Domingo hasta las 00:00 horas.
- Lo anterior **condicionado** a que presenten los requisitos faltantes antes del día jueves 29 de junio del 2017 para su análisis. Caso contrario se cancelará el evento y se indicará a la Asociación que no podrán realizar la venta de bebidas con contenido alcohólico ni ninguna clase de ventas por no cumplir con lo que estipulan las leyes y reglamentos vigentes.

El Concejo le da el uso de la palabra al presidente de la asociación, nosotros solicitamos el permiso en la Fuerza Pública en Puntarenas y se comprometieron a darnos el visto bueno para el día de mañana y el recibo de ACAM ya lo cancelaron el día de hoy, solicita las disculpas del caso.
SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:
1- Aprobar **condicionada** una licencia municipal a la **Asociación Hogar de Ancianos de Esparza Carlos Venegas Moya** para la realización de la feria y actividad bailable para el día **01 y 02 de julio en curso**, así mismo una licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico temporal para ser explotada en el salón comunal de Juanilama durante dicha actividad únicamente el día 01 de julio en curso.

2- Indicar a la Asociación que en los lugares autorizados para la venta de licor queda **prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad**, **lo mismo que su permanencia** y la venta de licor debe ser únicamente para consumir dentro del espacio delimitado para la actividad.
3- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, cuando en el Salón Comunal se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en la Ley 9047 y su Reglamento y el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
4- Indicar a la Asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 42.620 ºº (cuarenta y dos mil seiscientos veinte colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico para el día 01 de julio en curso.
5- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 10.000 (diez mil colones con 00/100)** por concepto de la licencia comercial para la venta de comidas y bebidas.
6- Indicar a la Asociación que, por disposición del Concejo Municipal de Esparza, y el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares horario en que se permite la realización de la actividad es el siguiente:

Sábado Hasta las 01:00 horas del día siguiente.
Domingo hasta las 00:00 horas.

Lo anterior **condicionado** a que presenten los requisitos faltantes antes del día jueves 29 de junio del 2017 para su análisis. Caso contrario se cancelará el evento y se indicará a la Asociación que no podrán realizar la venta de bebidas con contenido alcohólico ni ninguna clase de ventas por no cumplir con lo que estipulan las leyes y reglamentos vigentes.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- El Lic. Olivier López Agüero: aprovecho porque sería conveniente que los señores regidores tomaran un acuerdo informando al Tribunal Supremo de Elecciones sobre el fallecimiento de nuestro compañero Plácido Madrigal y ponerlos en conocimiento de la plaza vacante que queda del regidor suplente del Partido Liberación Nacional.
SE ACUERDA: Comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones el fallecimiento del regidor suplente Plácido Madrigal Araya para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- El regidor Hugo Ugalde indica: a raíz de la situación que se está dando con lo del tema de zona marítimo terrestre en la zona baja y debido a las capacitaciones que tenemos el 6 y 13 de julio a las 4:00 p.m., solicito convocar a los asesores legales de la Administración el del Concejo para que nos acompañen y apoyen en esas dos capacitaciones.
SE ACUERDA: Convocar a los señores asesores legales de la Administración y del Concejo Municipal a las capacitaciones del día 6 y 13 de julio a las 4:00 p.m., las cuales se llevarán a cabo en el Distrito de Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- El regidor suplente Gabriel Rojas Arguedas: hay una cosa que me preocupa si bien es cierto ya se inauguró la nueva parada de los buses de Puntarenas, Orotina y otros, he visto en estos días que los usuarios que toman el bus de Juanilama se quedaron sin parada, la gente tiene que estar de pie al lado del Ateneo, no sé en este caso si la Municipalidad tiene algo que ver o si le corresponde a la empresa que brinda el servicio solucionarles el asunto de un lugar idóneo para que ellos esperen el bus, no sé si la empresa Carranza está comprometida a hacerles una parada al usuario o le

corresponde a la Municipalidad, me preocupa porque estamos en invierno y hay mucha gente esperando en bus en la acera.
Alcaldesa en ejercicio Lourdes Araya: está en conversaciones con el operario del servicio del transporte pública entre Juanilama y Espíritu Santo porque habían tenido diferentes criterios, por alguna insistencia de algunas personas que también querían estar en la parada del centro estaban valorando, eso lo verá la Junta Vial con Ingeniería de Tránsito que van a hacer al respecto, ese es un tema pendiente que se seguirá tratando.

ARTÍCULO IV
Dictámenes de comisión

1- Se conoce informe presentado por la Comisión de Obras Públicas, firmado por los regidores Elian Portuguez Carmona - presidente, Hugo Alejandro Ugalde Cubero - secretario y José Joaquín Mejías Quijano; que dice:

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS

Al ser las diecinueve horas con treinta minutos del día jueves 22 de junio de 2017, se inicia la reunión de la Comisión de Obras Publicas en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal, estando presentes los regidores: Elian Portuguez Carmona, (Presidente de la Comisión), Hugo Alejandro Ugalde Cubero, (Secretario de la Comisión), José Joaquín Mejías Quijano (Miembro de la Comisión). Una vez verificado que se cuenta con el quórum de ley necesario para reunirse y comprobado que no hay ausencia de regidores que integran esta Comisión, se procedió a iniciar la reunión con la revisión de los siguientes casos:

1-Oficio AME-508-2017 de fecha 05 de junio de 2017 sobre consulta del Instituto Costarricense de Electricidad con relación a la propiedad folio real 6-007087-000 situada en el cantón de Esparza.

2-Parqueo de vehículos en las aceras para realizar carga y descarga en locales comerciales del cantón de Esparza.

Revisada, estudiada y analizada la documentación de ambos expedientes la Comisión toma el acuerdo de hacerle, muy respetuosamente, las siguientes recomendaciones al honorable Concejo Municipal:

Caso 1- No aceptar la propuesta del Instituto Costarricense de Electricidad de trasladar la finca folio real 6-007087-000 a nombre de la Municipalidad de Esparza para su posterior traspaso a las personas que actualmente habitan estos terrenos. Consideramos que lo conveniente es realizar los traspasos a la mayor brevedad posible para beneficiar a los interesados y traspasarlo a la Municipalidad solo vendría a ampliar los plazos para resolver dicha situación, por lo que consideramos que lo más conveniente para todos es que el Instituto Costarricense de Electricidad haga directamente dichos traspasos. Además, que se autorice a la Secretaria del Concejo Municipal para que comunique lo acordado a las partes interesadas.

Caso 2- Solicitarle a la Administración Municipal la elaboración de un Reglamento de Carga y Descarga de Mercancías para el cantón de Esparza para que sea utilizado para resolver el problema de invasión de aceras por parte de los camiones que cargan y descargan mercancías en los locales comerciales del cantón y que impide el libre tránsito a las personas. Además, que se autorice a la Secretaria del Concejo Municipal para que comunique lo acordado a los vecinos denunciantes de dicha situación.

Se da por terminada la reunión de la Comisión de Obras Públicas al ser las veinte horas con 10 minutos del día jueves 22 de junio de 2017.

SE ACUERDA: Aprobar el informe y las recomendaciones de la Comisión de Obras Públicas de la siguiente manera:

Caso 1- No aceptar la propuesta del Instituto Costarricense de Electricidad de trasladar la finca folio real 6-007087-000 a nombre de la Municipalidad de Esparza para su posterior traspaso a las personas que actualmente habitan estos terrenos. Consideramos que lo conveniente es realizar los traspasos a la mayor brevedad posible para beneficiar a los interesados y traspasarlo a la Municipalidad solo vendría a ampliar los plazos para resolver dicha situación, por lo que consideramos

que lo más conveniente para todos es que el Instituto Costarricense de Electricidad haga directamente dichos traspasos. Además, que se autorice a la Secretaria del Concejo Municipal para que comunique lo acordado a las partes interesadas.

Caso 2- Solicitarle a la Administración Municipal la elaboración de un Reglamento de Carga y Descarga de Mercancías para el cantón de Esparza para que sea utilizado para resolver el problema de invasión de aceras por parte de los camiones que cargan y descargan mercancías en los locales comerciales del cantón y que impide el libre tránsito a las personas. Además, que se autorice a la Secretaria del Concejo Municipal para que comunique lo acordado a los vecinos denunciantes de dicha situación.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.

2- Se conoce informe presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, firmado por los regidores Hugo Alejandro Ugalde Cubero - presidente, Elian Portuguez Carmona – secretario a.i. y José Joaquín Mejías Quijano; que dice:

INFORME COMISION PERMANENTE -HACIENDA Y RESUPUESTO
CONCEJO - MUNICIPAL DE ESPARZA

Presentes en la sala de reuniones del Concejo Municipal de Esparza al ser las 06:30 pm del 22-06-2017, los regidores, Doña Ana V. Sandoval Nuñez, Hugo Ugalde Cubero-Presidente, José Joaquín Mejías Quijano, Elian Portuguez Carmona-secretario, ausente con justificación la Lic. Karol Jiménez Barquero, nos acompañan los siguientes funcionarios de nuestra municipalidad: Ings. Juan Carlos Salas Porras y Ronald Sandoval Sánchez.

TEMA A TRATAR:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESPUESTARIA - JUNIO -2017 PRESENTADA POR LA JUNTA VIAL CANTONAL.

El Ing. Don Juan Carlos Salas, nos explica que, el proyecto código lll-02-06 Vías de comunicación terrestre, mantenimiento de caminos, específicamente señalización del cual se pretende disminuir la suma de 1.015.000.00 colones, corresponde a trabajos ya efectuados en Quebrada La Mina para el cual se tenían presupuestados 4.0 millones y se gastaron 2.9 millones, aproximadamente, quedando ese remanente. Situación similar con el proyecto lll-02-02, Materiales y productos minerales y asfálticos de donde se tomarían 1.155.196.67 mm, para darle contenido presupuestario a los códigos 0-03-02 y 0.04.01, Restricción al ejercicio libre y contribución patronal a la CCSS y resto de cargas sociales, esto para el correspondiente pago al Ing. Don Ronald Sandoval Sánchez durante el segundo semestre del año en curso. Estando todos los miembros presentes de esta comisión satisfechos con las explicaciones recibidas, se acuerda por unanimidad:

RECOMENDARLE A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, APRUEBE LA PROPUESTA DE MODIFICCION PRESUPUESTARIA PRESENTADA POR LA JUNTA VIAL CANTONAL-JUNIO 2017.

Sin más temas por tratar se cierra la sesión al ser las 06:40 pm.

El señor Presidente Municipal hace la observación de que la regidora Ana Virginia Sandoval no estuvo presente en la reunión de la comisión.

SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el sentido de aprobar la propuesta de modificación presupuestaria presentada por la Junta Vial Cantonal - junio 2017, indicada en el oficio JVC-064-17.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-62-2017 de fecha 20 de junio de 2017; que dice:

Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado, sobre la publicación de la resolución R-DC-0038-2017, de la Contraloría General de la República; referente a la ***MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 INCISO D) (Tarifas de hospedaje en el interior del país), ARTÍCULO 19° (Otras localidades),***

ARTÍCULO 21° (Justificantes de Gastos) y DEL ARTÍCULO 34° (Tarifas en el exterior del país) DEL REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

En virtud de lo anterior, y siendo que esta herramienta reglamentaria es de aplicación para todas las Entidades Públicas, adjunto al presente informe, una copia de esta publicación efectuada en la Gaceta número **116**, del día martes veinte de junio de 2017, y una copia de los artículos modificados para que sean aplicados por este Órgano Colegiado y por la Administración Municipal.

Se somete a votación el informe.

Se da por conocido el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal y se traslada una copia a la Administración.

Se somete a votación el informe.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-63-2017 de fecha 20 de junio de 2017; que dice:

En atención al oficio SM-335-2017, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día seis de abril de dos mil diecisiete, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **48-2017** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, Artículo Nº **I,** Inciso **9**. Trasladándome el honorable Concejo, ***"El Proyecto de Ley Marco para Prevenir y Sancionar todas las formas de Discriminación, Racismo e Intolerancia".***

Una vez analizado el oficio N° DH-209-2017, de fecha 16 de marzo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **Proyecto de Ley Marco para Prevenir y Sancionar todas las formas de Discriminación, Racismo e Intolerancia,** ambos contentivos en el **Expediente 20.174.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

"Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos".

A partir de esta definición, se comprende la igualdad y la prohibición de la discriminación, como atributos vinculados a la dignidad del ser humano y que, son el resultado de su naturaleza única e idéntica. En consecuencia, el reconocimiento de la igualdad de las personas constituye una tesis de principio sin la cual no es posible defender la existencia de los derechos humanos y constituye una obligación imperativa para el Estado la adopción de las medidas requeridas para eliminación de toda forma de discriminación tanto en sus disposiciones internas como su actuación.

En el caso del racismo como forma específica de discriminación, se manifiesta como toda teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características raciales o étnicas de las personas como explicación de sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, el vínculo que ha tenido históricamente con la esclavitud, la trata de esclavos y los procesos de colonización, así como su vinculación actual con procesos de exclusión, subdesarrollo y empobrecimiento de las personas y las naciones, deriva en la

existencia de obligaciones específicas por parte de los Estados y cuyo incumplimiento tampoco admite justificación. Considerando la discriminación y el racismo esencialmente como fenómeno social, posee características transversales que exigen un tratamiento multidimensional que aboga por un grado de coordinación general, por lo que las respuestas a ella, en particular en casos concretos, también deben ser coherentes entre los diversos tipos de discriminación.

Corresponde a nuestro Estado armonizar de manera integral las disposiciones que nos brindan los distintos instrumentos de derecho internacional público de los derechos humanos en procura de instrumentalizar la lucha contra todo tipo de discriminación en defensa de seres humanos, que merecen ser respetados no solo por su pertenencia a colectividades, sino por su fundamental condición de tratarse de seres humanos que merecen ser tratados como tales. En este sentido, desde la emisión en el año 1993 de la declaración y Plan de Acción de Viena, el Estado costarricense asumió la obligación de adoptar las medidas necesarias y de las políticas firmes destinadas a la prevención y erradicación de todas las formas de racismo, xenofobia o formas análogas de intolerancia.

Este tema ha sido ampliamente estudiado en Europa; sin embargo, nuestro país no se encuentra exento de extremismos que puedan conducirnos en esa dirección. Por otra parte, el derecho de toda persona a tener una identidad y no ser discriminado por razón de su etnia, de su cultura o de su religión, se encuentra normado o regulado en instrumentos jurídicos internacionales y nacionales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la (OEA) y sus reformas y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa cuenta con un total de 33 artículos, y el objetivo es el de garantizar el respeto, la protección, así como el cumplimiento y promoción del derecho a la equidad e igualdad de las personas que habitan en el territorio nacional, a través de la prevención, eliminación y sanción de toda forma de discriminación, racismo e intolerancia, contrarios a la dignidad humana, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Esta Ley sería de orden público; en consecuencia, los derechos otorgados en ella no podrán ser objeto de renuncia, transacción o limitación en contratos civiles, comerciales o laborales individuales o colectivos, así como en disposiciones reglamentarias de entidades públicas o privadas o en trámites administrativos o judiciales, cualquier disposición en sentido contrario será nula. Las asociaciones u organizaciones civiles, gremiales o partidos políticos que se propongan fines discriminatorios, los incentiven o divulguen, no serán legalmente reconocidos, por lo cual no procederá su inscripción, o renovación de cualquier acto en los registros correspondientes del Estado.

Las obligaciones establecidas en la presente ley serán de aplicación en todo el sector público, incluyendo la administración descentralizada, las universidades y el régimen municipal, también será aplicable a las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que se encuentren o actúen en el territorio nacional, las relaciones de empleo por cuenta propia y por cuenta ajena, tanto en el ámbito público como privado, incluyendo el acceso al trabajo, las condiciones laborales y la readaptación de estas, la retribución, despido y las posibilidades de formación y promoción. También regirá con respecto a la afiliación y participación en las organizaciones gremiales, sindicales, profesionales, empresariales y de interés social o económico, los servicios públicos y privados destinados a la educación, el transporte público y a la salud, incluyendo los seguros de salud, el acceso a la seguridad social y los servicios sociales que ofrece el Estado.

Dentro de los conceptos que se establecen se encuentran los siguientes:

1.- Igualdad de trato: *es la obligación de brindar un mismo trato, a las personas cuando se encuentran en idéntica condición o situación.*

2.- Igualdad de oportunidades: *es el reconocimiento de las condiciones y necesidades específicas que poseen los diferentes grupos que integran la sociedad.*

3.- Discriminación directa: *se da cuando, en el ámbito público o privado, una persona recibe un trato menos favorable que el que recibe o recibiría otra persona en situación o condición similar.*
4.- Discriminación indirecta o por resultado: *cuando una disposición, práctica o criterio que en apariencia es neutro es susceptible de provocar en sus efectos una desventaja particular para una persona o más, por pertenecer o ser parte de un grupo específico o las coloca en una posición de desventaja.*
5.- Discriminación múltiple: *se manifiesta cuando la distinción, exclusión, restricción o preferencia se presenta por la aplicación, de forma concomitante, de dos o más motivos prohibidos.*
6.- Discriminación estructural o sistémica: *se presenta cuando las causas se manifiestan en la totalidad de la organización de la sociedad y permea la legislación, las políticas y programas, así como las actitudes culturales, incluyendo estereotipos, al punto de tornarlas invisibles.*
7.- Acción positiva o afirmativa: *aquella de carácter temporal, encaminada a acelerar la igualdad de trato y de oportunidades.*

Se prohíbe la distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de nacionalidad, edad, sexo, origen étnico, racial, color, orientación sexual, identidad y expresión del género, idioma, religión, identidad cultural, estado civil, afiliación gremial, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica y geográfica, nivel de educación, condición migratoria, de refugio, de asilo o apátrida o desplazado interno, discapacidad, características genéticas, condición de salud mental o física, incluyendo las enfermedades infecto contagiosas, psíquicas incapacitantes o cualquier otra.

Se propone la creación del Consejo Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Intolerancia como órgano de desconcentración máxima y con personería jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Justicia y Paz. La Junta Rectora es el órgano máximo del Consejo Nacional contra la Discriminación y el Racismo y estará integrada por nueve personas propietarias con sus respectivas suplencias, de las cuales el Poder Ejecutivo nombrará tres que ostenten el cargo de ministro o viceministro entre las siguientes carteras: Justicia y Paz, Planificación, Educación Pública, Salud Pública, Economía, Industria y Comercio; se nombrarán dos representantes entre las personas que ostenten la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, Instituto Nacional de las Mujeres, Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Una persona representante del Consejo Nacional de Rectores y otra persona representante de las municipalidades, nombrada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales; y finalmente dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas.

En cuanto a la legislación penal para imponer sanciones, el proyecto contempla la reforma a los artículos 50, 112, 380 y 382 del Código Penal, así como la adición de los numerales 380 bis y 380 ter del mismo Código.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este proyecto se encuentra acorde con los convenios internacionales en materia de derechos humanos que Costa Rica ha suscrito y básicamente lo que intenta es subsanar omisiones que presenta nuestro ordenamiento jurídico materia de prevención y erradicación de todas las formas de racismo, xenofobia o intolerancia.

No obstante lo anterior, se deben mejorar algunos temas tales como las definiciones o conceptos contemplados en la propuesta con el objetivo de no generar inseguridad jurídica en el momento de que esta herramienta jurídica se ponga en ejecución. En relación propiamente con el ámbito municipal, se denota un posible roce constitucional en el sentido de que el artículo 14 establece en su párrafo primero la creación del Consejo Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Intolerancia como órgano de desconcentración máxima y con personería jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Justicia y Paz; posteriormente en su párrafo segundo indica que las instituciones públicas que integren el Consejo deberán aportar de manera equitativa los recursos necesarios para conformar el presupuesto

institucional y dentro de estas instituciones se encuentran las municipalidades, ya que contarían con la representación de un miembro en la Junta Rectora de ese Consejo. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la autonomía municipal presupuestaria se encuentra dada por el artículo 170 de nuestra Carta Magna y esa autonomía no puede ser alterada por una ley emanada de los señores diputados.

Se somete a votación el informe.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, y se traslada a la Asamblea. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones de los señores Regidores

No se presentaron mociones de los regidores.

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- La MSc. Lourdes Araya Morera Alcaldesa en ejercicio, da a conocer oficio GOT-PUZMT-056-2017 de fecha 20 de junio de 2017, dirigido a la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal de Esparza por el Geóg. Esteban Aguilar Castrillo, Coordinador de Planificación Urbana y ZMT; que dice:

En atención al acuerdo tomando en sesión ordinaria N°56, artículo N° V, inciso 1, efectuada el lunes 22 de mayo del 2017, en la cual la Comisión de Obras Públicas solicita el criterio técnico sobre la ubicación con respecto a la Zona Marítimo Terrestre (ZMT) y otros efectos, de la finca 6103708-000 con plano catastrado P-0344161-1996 y la finca 6103459-000 con plano catastrado P-0382958-1997, el suscrito emite el siguiente criterio:

Basado en la inspección de campo realizada en mayo del año en curso en conjunto con los señores regidores, Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Elian Portuguez Carmona y José Joaquín Mejías Quijano y en la información recolectada tanto visual como técnica (puntos de GPS, ver mapa adjunto) se determina, situadas frente a servidumbre agrícola; se ubican parcialmente en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT).

Es importante mencionar, que estas fincas están ubicadas en la margen izquierda del río Barranca y a unos 500 metros en dirección este de la desembocadura en el Golfo de Nicoya. Estos terrenos forman parte de la llanura aluvial que los aportes de sedimentos arrastrados por el río han depositado y cuya altitud sobre el nivel del mar si acaso alcanza los 5 metros. Dado que son materiales no consolidados y sujetos históricamente por su origen a los desbordes extraordinarios del río, la Comisión Nacional de Emergencias (CNE); cataloga estos terrenos con potencial de inundación de acuerdo a datos suministrados en un mapa escala 1:50.000 del año 2016.

La propiedad de constituir sedimentos no consolidados hace que de acuerdo a estudios sobre potencial sísmico efectuados por Walter Montero (2001), como parte del estudio del Plan Regulador del cantón; los calificara como especialmente vulnerables a licuefacción, por lo que las estructuras ahí construidas podrían tener afectaciones. (Arroyo, N. 2001). Al respecto vale consignar la siguiente referencia bibliográfica. "Licuefacción: en áreas donde los materiales no consolidados están saturados con agua, las vibraciones de los terremotos pueden generar un fenómeno conocido como licuefacción (liqueo= ser fluido; Facio = hacer. Bajo esas condiciones, lo que había sido un suelo estable se convierte en un fluido móvil que no es capaz de soportar edificios no otras estructuras. Como consecuencia, los objetos situados bajo tierra, como tanques de almacenamiento y conducciones de alcantarillado, pueden flotar literalmente hacia la superficie. Los edificios y otras estructuras superficiales pueden hundirse. Durante el terremoto de Loma Prieta en 1889, en el distrito Marina de San Francisco, los cimientos se hundieron y géiseres de arena yaguas salieron disparados del suelo, indicando que se había producido licuefacción. Página 325, Ciencias de la Tierra, una Introducción a la Geología Física 8 edición. Pearson, Prentice Hall. Tarbuck J. Edward; Lutgens, Frederick K. Pearson Education S.A. Madrid 2005.

Así la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo No. 8488 lo expresa como una situación de multi amenaza. Este es el efecto combinado de un conjunto de amenazas naturales importantes en esta área, en donde una combinación de dos o más factores, ya sea manifestadas en forma aislada, simultánea o por reacción en cadena, se convierten en disparadores inminentes de un desastre, con daños variados a infraestructuras y al entorno. Los anteriores son datos que se deben

considerar en materia de prevención, control y regulación territorial en la Gestión Municipal del Riesgo, basado en el capítulo IV Prevención, artículo 25 de la Ley N°8488, que al respecto expresa: *"Es responsabilidad del Estado costarricense prevenir los desastres; por ello, todas las instituciones estarán obligadas a considerar en sus programas los conceptos de riesgo y desastre e incluir las medidas de gestión ordinaria que les sean propias y oportunas para evitar su manifestación, promoviendo una cultura que tienda a reducirlos".*

Según Montero, W. (2001), la amenaza por licuefacción de suelos (derivada de la amenaza sísmica) se asocia a la presencia de la falla Barranca, la cual se cataloga como activa. A lo largo de su traza se reportan una secuencia de sismos. (Ver Base de Datos OVSICORI-UNA. http://www.cne.go.cr/Atlas%20de%20Amenazas/ESPARZA.htm). De acuerdo a este estudio, al estar en presencia de esta amenaza sísmica, se recomienda una restricción para la construcción de obras civiles que vayan a tener un uso humano continuo de hasta 200 metros a ambos lados de la falla (ver mapa adjunto).

Además, los datos de la inclusión de la variable ambiental por medio de los Índices de Fragilidad Ambiental (IFAs) en el Plan Regulador Urbano aprobado por la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) en diciembre del año 2016, arrojan una condición de moderada a alta fragilidad ambiental. Durante la gira, se observó la condición de los suelos, con abundantes madrigueras de crustáceos (cangrejos), así como presencia de especies arbóreas de mangle, otros árboles de tamaño considerable y otra vegetación arbustiva, propios de este ambiente de humedal, Con respecto a ello, es fundamental contar con el criterio técnico del Área de Conservación Pacífico Central (ACOP AC). Se agrega, que la presencia de elementos bióticos frágiles y el manejo de las aguas residuales, también podrían tener implicaciones no deseadas para ese sector, máxime que en el hipotético caso de establecer construcciones ahí, se requeriría una planta de tratamiento de aguas residuales.

En función del señalamiento de las anteriores vulnerabilidades en esos terrenos, la Municipalidad de Esparza deberá prohibir la construcción de las obras civiles que se pretendan desarrollar en ese sitio y en aquellas otras áreas con fragilidades documentadas. Y en el caso de eventuales construcciones, el ente municipal deberá exigir garantías técnicas rigurosas por parte de los interesados con sustento por ejemplo en el Código de Cimentaciones de la Asociación Costarricense de Geotecnia y el Código Sísmico de Costa Rica entre otras.

El síndico Cornelio Benavides solicita una copia del documento.

SE ACUERDA: Trasladar la nota del Coordinador de Planificación Urbana y ZMT a la Comisión de Obras Públicas para su análisis. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- La MSc. Lourdes Araya Morera, Alcaldesa en ejercicio, da a conocer oficio AME-579-2017 de fecha 22 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves; que dice:

Me permito informales que en el Tribunal Contencioso Administrativo se resolvía Proceso de Conocimiento- Ejecución de Sentencia del expediente 16-010893-2017 que mantenía el señor Roy Ferreto Salazar (el actor) contra la Municipalidad de Esparza (la demandada) y fue el día 15 de Junio del 2017 que el Juez Ejecutor resolvió A FAVOR DEL ACTOR mediante sentencia número 233-2017.

Por lo que procedo hacer un recuento de las acciones tomadas por la Administración Municipal durante el proceso:

- En fecha 03 de Octubre del 2014 el señor José Luis Gamboa emite informe indicando a la Alcaldía Municipal que en la finca 6-198492-000 propiedad de Roy Ferreto Salazar se detectó una construcción y un movimiento de tierra los cuales no cuentan con los permisos municipales respectivos.
- Mediante resolución N° 018-2014 de las diez horas del 27 de octubre del 2014 la Alcaldía Municipal nombra un órgano administrativo disciplinario contra Roy Ferreto Salazar.
- 19 de diciembre del 2014. En base a la recomendación emitida por el órgano director el órgano decisor del procedimiento administrativo (Alcaldía Municipal) procede

mediante Resolución N°002-2014 con el DESPIDO SIN RESPONSABILIDAD PATRONAL.

- 09 Enero del 2015: El actor presenta Recurso de Apelación contra la resolución N°002-2014 y en concordancia con el artículo 150 del Código Municipal es trasladada al Juzgado de Trabajo de Puntarenas.
- Mediante Sentencia 186-2016 de fecha 29 de Febrero del 2016 en Jerarquía Impropia la Juez Anula la resolución N°002-2014 del órgano Decisor.
- 01 de Julio del 2017. El actor solicita se reinstale en el puesto y mediante oficio AME-217-2016 de fecha 01 de Julio del 2017 se rechaza la solicitud alegando que lo resuelto por el Juez lo hizo en Agotamiento de la vía administrativa.
- 20 Julio del 2016. El actor interpone un Amparo de Legalidad y mediante sentencia 2356-2016 es rechazado de plano por improcedente.
- 10 Noviembre de 2016. El actor interpone proceso de conocimiento y medida cautelar en contra de la Municipalidad.
- 18 Enero del 2017. Fue debidamente notificada la Municipalidad del proceso de Ejecución de Sentencia y medida cautelar que se seguía en su contra.
- 15 de Junio del 2017. Mediante sentencia 233-2017 del Juez Ejecutor del Tribunal Contencioso administrativo mantiene la resolución 186-2016 de fecha 29 de Febrero del 2016 emitida por la Juez en Jerarquía Impropia. La cual se transcribe el Por Tanto según minuta que consta en expediente Judicial.

> *"La señora Jueza reanuda la presenten audiencia de acto firme y favorable, realizando las previas consideraciones de hecho y de derecho, la señora Jueza procede a comunicar la decisión, mediante sentencia número 233-2017, cuya parte dispositiva dice: "POR TANTO: Se ordena de manera inmediata el cumplimiento de los extremos establecidos en la resolución dictada por el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de Puntarenas dentro del expediente 15-000057-0643-LA correspondiente a la resolución 0186-2016 de las ocho horas del día 29 de febrero del año 2016, en vista que es un acto que agotó la vía administrativa y debe ser acatado por la Municipalidad. Se rechaza la primera pretensión de la parte actora ya que la misma es una pretensión genérica. La segunda pretensión también debe ser rechazada, ya que no se puede llevar a cabo la nulidad del oficio AME-217-2016 del 01 de julio del 2016, debido a que nos encontramos en un proceso de acto firme y favorable únicamente respecto a la resolución 0186-2016 dictada por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, cualquier gestión relacionada con la nulidad de este oficio o de esta decisión administrativa debe ser ejercida por otro medios diversos a éste. Por tanto, se rechaza. La pretensión número tres que es la que se obligue a la Municipalidad a ajustar su conducta a lo ordenado por el Juzgado de Trabajo en la resolución 0186-2016, se acoge en su totalidad. Asimismo, la pretensión número cuatro correspondiente a la reinstalación del señor de: ROY FRANCISCO FERRETO SALAZAR, la cual tiene que ser de manera inmediata y deberá realizar la Municipalidad las gestiones correspondientes a fin de llevar a cabo dicha orden. Respecto de la pretensión número cinco correspondiente a los salarios caídos, así como, la siete que sería los extremos laborales dejados de percibir correspondiente a aguinaldos, salario escolar, fondo de pensión, régimen de invalidez, vejez y muerte, fondo de capitalización laboral e intereses, lo correspondiente es ordenar que en el plazo de 10 días hábiles la parte actora deberá presentar la liquidación correspondiente ante la Municipalidad ya la sentencia supra indica ordena que debe liquidarse en sede administrativa. La Municipalidad se le conceder a partir de la presentación de esta liquidación, el plazo de UN MES CALENDARIO, a fin de que proceda a resolver lo correspondiente. Se deniega la indexación sobre dichos montos. Ambas partes están en la obligación de informar al despacho las acciones que hayan realizado respecto*

a este punto, ello para efectos de finiquitar lo correspondiente a este asunto que estamos conociendo. Se da el plazo de DIEZ DÍAS, a la Municipalidad para efectos de que cancele los quinientos mil colones (¢500.000,00), por perjuicios que se le concedieron a don Roy en esta resolución. Respecto a la pretensión número ocho, correspondiente a que se le cancele la suma de quince millones (¢15.000.000,00), por daño moral subjetivo y la número nueve (los intereses legales sobre las sumas a reintegrar que debieron ser pagadas hasta su efectivo pago), lo procedente es rechazarlas, en vista de que no están contenidas dentro del acto administrativo que se está ejecutando. Finalmente a la pretensión de que se condene a la Municipalidad de Esparza a ambas costas de este proceso, se indica a las partes que con fundamento en la resolución 000540-S1-2015 de las nueve horas con cuarenta y dos minutos del catorce de mayo del dos mil quince, dictada por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, se ha entendido que estos procesos de ejecución de acto firme y favorable aún y cuando se residencian dentro de nuestra jurisdicción Contenciosa Administrativa, no tiene un carácter de proceso jurisdiccional o judicial, es decir no resuelven el fondo del asunto, en vista de esa circunstancia se dicta este fallo sin especial condenatoria en auto".

En razón de lo anterior, esta Alcaldía Municipal reinstaló al señor Roy Ferreto Salazar como Administrador Tributario puesto que ostentaba antes del despido y se está procediendo a los cálculos correspondientes para los pagos indicados en sentencia. Además, por estar ostentando el Licenciado Edson Herrera Morera, el puesto como Administrador Tributario, a través del principio de idoneidad comprobada y en aras de no violentar los derechos adquiridos por este se procedió nombramiento en propiedad a través de un traslado horizontal en la plaza vacante de Asistente de Auditoria.

SE ACUERDA: Trasladar la nota de la Alcaldía a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- La MSc. Lourdes Araya Morera Alcaldesa en ejercicio, presenta propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Esparza y la Asociación de Desarrollo Integral de Esparza, la cual se les había enviado en forma electrónica la semana pasada para su estudio, por lo que solicito si tienen a bien autorizar la firma del convenio.

El regidor José Joaquín Mejías se excusa se participar en el asunto por formar parte de la Asociación de Esparza, en su lugar vota el regidor suplente Gabriel Rojas Arguedas.

SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves firmar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Esparza y la Asociación de Desarrollo Integral de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

4- La MSc. Lourdes Araya Morera Alcaldesa en ejercicio, presenta propuesta de Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Junta de Educación de la Escuela Caldera, el cual se les había enviado en forma electrónica la semana pasada para su estudio, por lo que solicito si tienen a bien autorizar la firma del convenio.

SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves firmar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Junta de Educación de la Escuela Caldera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

5- La MSc. Lourdes Araya Morera, Alcaldesa en ejercicio, les recuerda a los regidores y síndicos que mañana a las 10 de la mañana es la reunión del CCCI con personal de Seguridad Pública, para exponer el tema de seguridad ciudadana, donde se está invitando a los comités de vecinos organizados, a los actores sociales y a todas las autoridades del cantón para que podamos entre todos hacer

el diagnóstico de seguridad ciudadana con expertos colombianos que vienen a ayudarnos en ese tema.

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

1- Regidor José Joaquín Mejías: coordinar con todos para ver como vamos a hacer con las comisiones esta semana, algo muy importante un día de estos por un asunto personal estuve en el CONAPDIS en El Roble de Puntarenas y tuve el gusto de conocer a don Enrique Rodríguez, pude darme cuenta que las posturas de ellos son totalmente diferentes a la de algunas personas que vienen aquí a pelear, a amenazar, etc., y que no vienen a construir en diálogos, no vienen a aportar nada, entonces yo me tomé el atrevimiento de contarle como era nuestra dinámica el dice que se le imposibilita ir los viernes a la reunión de la COMAD, pero que iba a tratar de solicitar una sesión extraordinaria para agosto, este viernes lo estaremos conversando en la COMAD.

2- Síndico Cornelio Benavides: qué posibilidad hay de agilizar el convenio con la Escuela de Artieda. Informa que el viernes pasado estuvimos reunidos con el presidente ejecutivo del INCOP, tanto mi compañera Kathelyn como Esteban para darle seguimiento a algunos puntos, dentro de los puntos que vimos les informaron que ya están sacando el presupuesto para los planos constructivos de parte del MOPT, para ver si nosotros presionamos, hemos tratado de buscar una audiencia con el Concejo Distrito para presionarlos pero no ha sido posible que nos den la cita. Vamos a tener una sesión de trabajo para ver el plan de manejo de la zona protectora de Tivives, se invitó a don Esteban Aguilar a una presentación de proyectos, el estudio para diseño de una propuesta que propicie el desarrollo de la región pacífico central, se habló de la problemática que se venía dando en cuanto a los barcos graneleros que no hay espacio para los traileros, van a venir en cantidad de 15 en 15 para que no haya embotellamiento en Caldera, también nos informó que tienen 800 millones de colones presupuestados para el puente, ya con eso y con los planos esperemos en Dios que en este año comiencen las obras del puente, es para informar que los síndicos nos reunimos y que estamos trabajando y vamos hacia adelante.

Presidente Municipal: los felicito porque están trabajando. Agradecerles a todas las damas por la actividad que nos realizaron del Día del Padre.

Al ser las veintidós horas dos minutos del lunes veintiséis de junio de dos mil diecisiete, el señor Presidente Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Elian Portuguez Carmona	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**